



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 1160-2013-MIDIS/PNAEQW

Lima, 21 de octubre de 2013

VISTO:

La Resolución de Dirección Ejecutiva N° 037-2013-MIDIS/PNAEQW de fecha 21 de enero, el Informe N° 600-2013/MIDIS/PNAEQW/UTPUNO remitido por el Jefe de la Unidad Territorial Puno y el Informe N° 1173-2013-MIDIS/PNAEQW-UAJ del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS, se establecieron disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyan para la provisión de bienes y servicios para la prestación del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, el artículo 3° de la norma precitada establece que los Comités de Compra, en el marco del modelo de cogestión establecido para el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, están conformados por los siguientes integrantes: i) Un representante de los padres de familia del nivel primario de la Institución Educativa Pública en el ámbito de Comité de Compra, que cuente con mayor número de usuarios del Programa; ii) Un representante de los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa Pública en el ámbito del Comité de Compra, que cuente con mayor número de usuarios del Programa; iii) El Gerente de Desarrollo Social, o quien haga sus veces, de la municipalidad provincial, o distrital en el caso de Lima Metropolitana, que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra; iv) El Director de la red de salud, o a quien éste delegue, de la provincia que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra; y, v) El Gobernador de la provincia o, en el caso de Lima Metropolitana, el Gobernador del distrito, que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra;

Que, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1° y 2° de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 037-2013-MIDIS/PNAEQW, modificada mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 285-2013-MIDIS/PNAEQW y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 609-2013-MIDIS/PNAEQW, se reconoció la constitución del Comité de Compra Puno 2 y por ende su capacidad jurídica para la compra de productos y raciones que permitan la atención del servicio alimentario a los usuarios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, así como se dispuso la conformación de sus integrantes;



Que, mediante Informe N° 600-2013/MIDIS/PNAEQW/UTPUNO, el Jefe de la Unidad Territorial Puno solicita la incorporación en el Comité de Compra Puno 2 del Sr. Juan Bautista Zapana Inquilla, nuevo Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Lampa, conforme consta en el Oficio N°293-2013-MPL/ALCA;

Que, conforme al numeral 6.1.6 de la Directiva N° 001-2013-MIDIS, que aprueba los procedimientos generales para la operatividad del modelo de cogestión para la atención del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, los Comités de Compra son presididos por el Gerente de Desarrollo Social, o quien haga sus veces, de las Municipalidades Provinciales;

Que, en tal sentido, resulta necesario modificar la conformación del Comité de Compra Puno 2, incorporando al nuevo representante de la municipalidad provincial de Lampa, a efectos de formalizar sus funciones como presidente de dicho Comité;

Con la visación de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas por el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y la Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el artículo 2° de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 037-2013-MIDIS/PNAEQW, respecto a la conformación del Comité de Compra Puno 2, cuyo texto queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 2.- El Comité de Compra Puno 2 está integrado por:

- Sr. Facundo Prometido Quispe Figueroa, representante de los padres de familia del nivel primario de la Institución Educativa Pública N° 71009;
- Sra. Jessica Yucra Idme, representante de los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa Pública N° 251;
- Sr. Juan Bautista Zapana Inquilla, por la Municipalidad Provincial de Lampa;
- Sra. Blanca Adelaida Huarachi Nuñez, por la Dirección de la Red de Salud Regional de Lampa;
- Sr. Gonzalo Soto Tumi, Gobernador de la Provincia de Lampa."



Artículo 2°.- Remitir copia de la presente resolución a la Unidad Territorial Puno y a la Unidad de Prestaciones.

Regístrese, comuníquese y notifíquese.



JUAN CARLOS RONDÓN CÁCERES
Director Ejecutivo (e)
Programa Nacional de Alimentación
Escolar Qali Warma

